

**INFORME SECRETARIAL:** Señor Juez, le informo que la parte demandante arrimó escrito solicitando se adicione el auto que aceptó el desistimiento. A Despacho para que provea.

Medellín, 14 de agosto del 2020.

Johnny Alexis López Giraldo  
Secretario



**JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**  
Trece (13) de agosto del dos mil veinte (2020).

<b>Proceso</b>	Servidumbre
<b>Demandante</b>	Interconexión Eléctrica.
<b>Demandada</b>	Gumersinda Isabel Gamarra Sierra
<b>Radicado</b>	05 001 31 03 <b>006 2018 00088</b> 00
<b>Int. No.</b>	Adiciona auto.

El apoderado de la parte demandante arrimó memorial peticionando que se levante la medida cautelar inscrita sobre el predio que se pretendía la constitución de la servidumbre eléctrica; igualmente, solicitó que, de acuerdo a la instrucción administrativa N8 de Superintendencia de Notariado y Registro y el Decreto Ley 806, los oficios de desembargo sean remitidos -vía correo electrónico-, por medio de este Juzgado a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos. Así mismo, solicitó que el título sea entregado a la entidad demandante a través de transferencia electrónica.

Respecto de las anteriores solicitudes, encuentra el Despacho que las mismas son procedentes, con excepción de la solicitud en donde solicita que sea este Juzgado el que tramite los oficios de Desembargo. Lo anterior, por cuanto si bien es cierto existe una instrucción administrativa que permite que algunas actuaciones las tramite directamente el Juzgado, no es menos cierto que lo solicitado por el abogado demandante deberá ser tramitado por dicha parte ora por la parte demandada por cuanto ese trámite genera un costo económico que no es carga del juzgado asumirlo.

Así las cosas, el Despacho elaborará los oficios de desembargo y los remitirá al correo electrónico suministrado en el memorial que precede.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto Civil Circuito de Oralidad de Medellín,

**RESUELVE:**

**Primero. SE ADICIONA** el auto de fecha 30 de julio del 2020 que aceptó el desistimiento de la demanda en el siguiente sentido:

- a) Se ordena cancelar la inscripción de la demanda que pesa sobre el inmueble identificado con el F.M.I. **226-10248**. Dicha medida fue ordenada por el Juzgado Promiscuo del Plato Magdalena- quien inicialmente conoció del proceso y luego fue remitido a este Despacho por competencia- mediante oficio número 0522 del 11 de mayo del 2018. Por secretaría expídase los correspondientes oficios y remítase al correo [juridica@igga.com.co](mailto:juridica@igga.com.co).
- b) Se ordena la transferencia del título judicial, a órdenes de este proceso, a la cuenta de la demandante; esto es, INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A. E.S.P, CON NIT. 860.016.610; cuenta de AHORROS del BANCO AGRARIO número 413033050642.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.**



**MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ  
JUEZ**

c.b

<p><b>JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN</b></p> <p>Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy <u>17/08/2020</u> se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. <u>056</u>.</p> <p></p> <p><b>JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO SECRETARIO</b></p>
---



**JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**  
Calle 50 No. 51-24 segundo piso Medellín  
Teléfono 251 74 23

Medellín, 14 de agosto del 2020

Oficio No.

**Señores**  
**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE PLATO**  
**Magdalena**

<b>Proceso</b>	Servidumbre
<b>Demandante</b>	Interconexión Eléctrica.
<b>Demandada</b>	Gumersinda Isabel Gamarra Sierra
<b>Radicado</b>	05 001 31 03 <b>006 2018 00088 00</b>

Me permito comunicarle que, en el proceso de Servidumbre Eléctrica, instaurado por Interconexión Eléctrica, con Nit. 860.016.610, en contra de Gumersinda Isabel Gamarra Sierra, identificada con c.c. No. 22.449.771, se ordenó cancelar la inscripción de la demanda que pesa sobre el inmueble identificado con el F.M.I. **226-10248 de esa oficina de registro.**

Dicha medida fue ordenada por el Juzgado Promiscuo del Plato Magdalena- quien inicialmente conoció del proceso y luego fue remitido a este Despacho por competencia- mediante oficio número 0522 del 11 de mayo del 2018.

Atentamente,

**JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO**  
**Secretario**